

Brigard & Castr

Abogados

Apartado 3692

Cra 7 16 56
Bogota Colombia S A

Tel Conm 3802200
Tel /Fax (57 1) 2827976
(57 1) 3802700

E Mail bricas@brigardycastro.com.co

As 82 855

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion 00058420 00000005 Folios 14
Fecha (AND) 2005-12-14 16 49 24
Tramite 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia 2828 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E S D

Respuesta a Oficio No 8582 del 22 de septiembre de 2005

REF Expediente No 00 058 420 – solicitud de patente de invención
a favor de COLGATE PALMOLIVE COMPANY

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO portador de la tarjeta profesional No 57 492 del C S J obrando como apoderado sustituto de la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPANY domiciliada en New York New York Estados Unidos de América según lo acredita el documento de poder anexo al presente escrito me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico relacionadas con la patentabilidad para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No 1387 notificado por fijación en lista de fecha 22 de septiembre de 2005

Considerando las objeciones a la patentabilidad de la presente invención nuestro poderdante se permite someter a consideración del señor examinador un nuevo capítulo reivindicativo de 1 11 reivindicaciones el cual precisa el alcance de la invención y realiza las características técnicas novedosas e inventivas de la presente solicitud Creemos que las reivindicaciones corregidas que estamos presentando claramente definen el aporte del solicitante al estado del arte y que con las mismas se superan completamente las observaciones hechas a la solicitud

Teniendo en cuenta así mismo las objeciones del señor examinador en

Expediente No 00 058 420 Cont

relación con el nivel inventivo con base en el antecedente D1 la patentes US 5 370 863 nuestro poderdante se permite argumentar lo siguiente

El señor examinador manifiesta que la invención carece de nivel inventivo en vista de la referencia citada como D1 Consideramos que D1 no afecta el nivel inventivo de las reivindicaciones presentadas anexas

El problema enfrentado por los inventores es el siguiente

Se sabe que las Lupulonas tienen propiedades antibacteriales La forma hidrogenada hexahidrolupulona es más activa y estable que el compuesto no hidrogenado Los solicitantes han descubierto un problema al usar las lupulonas hidrogenadas en composiciones orales tales como enjuagues bucales y dentífricos a saber la lupulona hidrogenada no es estable y se separa en sus componentes solubles e insolubles durante el almacenamiento esta falta de estabilidad es inaceptable para los consumidores usuarios del producto

La presente invención proporciona una solución para este problema en donde una composición oral estable que contiene una lupulona hidrogenada es preparada por medio del paso inventivo de adicionar y mezclar (1) una solución de la lupulona hidrogenada en un aceite sabonzante y un alcohol alifático con (2) una solución humectante que contiene un tensioactivo aniónico y ajustar el pH al rango de alrededor de 8 0 a alrededor de 10 5 para preparar una premezcla y luego agregar la premezcla a los otros ingredientes de la composición oral por lo que se obtiene una composición estable

La demostración del resultado inesperado del paso inventivo se encuentra sustentado en el ejemplo I de la descripción de los solicitantes en las páginas 9 – 11 Los solicitantes demuestran por una demostración comparativa la mejora inesperada en la estabilidad lograda por la presente invención en la

que un enjuague bucal que contiene una mezcla de lupulonas hidrogenadas a saber hexahidrolupulona (35% en peso) y hexahidrocolupulona (35% en peso) se preparó de acuerdo con el método de la presente invención utilizando los ingredientes de la tabla I. Para el propósito de la comparación se preparó un enjuague bucal que contiene el ácido de lupulo tetrahidroisolumulona que tiene la composición divulgada en D1 US 5 370 863 cuyos ingredientes se enumeran en la Tabla II e incluyen un tensioactivo no iónico Pluronic F127. Ambos enjuagues bucales se almacenaron en frascos de vidrio sellados por 3 días a 22 C, tras lo cual el enjuague bucal de la presente invención permaneció como una solución transparente homogénea mientras que en el enjuague bucal preparado de acuerdo con el antecedente D1 se observó una separación inaceptable para el consumidor de los ingredientes del enjuague bucal en sus componentes solubles e insolubles.

Adicionalmente debemos considerar que el orden en el que se combinan los ingredientes también tiene un efecto en el resultado final y que el arte previo citado no enseña o sugiere el orden particular que se reivindica en la presente solicitud. Además, el orden de mezclado no es algo que se encuentre al alcance de los conocimientos del técnico en la materia porque encontrar el orden preciso de pasos de mezclado que da como resultado un producto de lupulona hidrogenada más estable requiere de investigación y experimentación y el arte previo no enseña o sugiere dichos pasos y su orden particular.

Por lo tanto, por al menos estas razones D1 no anticipa la presente invención y no proporciona una base para aseverar que las reivindicaciones de la invención carecen de nivel inventivo. Para una persona con destreza en el arte no sería posible predecir que la combinación de los componentes resultaría en una composición estable. El establecimiento por parte de los solicitantes de resultados inesperados para su invención establece evidencia de un nivel inventivo y distingue la presente invención respecto al arte previo citado.

Expediente No 00 058 420 Cont

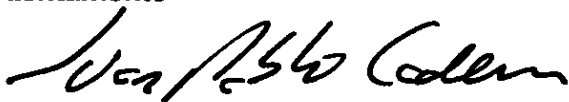
E Mail bricas@brigardycastro.com.co

Con base en lo anterior y mirando la invención reivindicada como un todo consideramos que no hay sugerencia de enseñanza apropiada en la referencias discutida y dado que el problema planteado en la invención y que la solución propuesta y de la manera como se reivindica no se encuentran en el antecedente citado insistimos en que existe nivel inventivo en la solicitud y que por lo tanto es patentable con relación a la referencia del arte previo citada

Por las razones anteriormente expuestas respetuosamente solicitamos la aceptación de la presente solicitud a la luz de los argumentos presentados y las reivindicaciones corregidas anexas las cuales no adicionan materia nueva no afectan en ningún sentido el alcance de la presente invención y cumplen con los requisitos de novedad nivel inventivo y aplicabilidad industrial exigidos por la Decisión 486 para la concesión del privilegio de patente solicitado Para este propósito estamos anexando el recibo oficial de caja No 05 – 83 562 por \$91 000

De la Señora Jefe

Atentamente



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T P No 57 492 del C SJ

C C 80 410 337 de Usaquén

Carrera 7 No 16 56 piso 9

Diciembre 12 2005

MEV/yg

Anexo

✓ 158
104

REIVINDICACIONES

Lo que se reivindica es

1 Un metodo para preparar una composicion oral antibacterial estable que contiene una lupulona hidrogenada el método comprende preparar una premezcla de (1) una solución de la lupulona hidrogenada en una mezcla de aceite sabonzante y un alcohol alifático con (2) una solución humectante que contiene un tensioactivo aniónico ajustando el pH de las soluciones combinadas a un rango de 8.0 a 10.5 y luego agregar a la premezcla los otros ingredientes de la composición oral

2 El metodo de la reivindicación 1 en donde la lupulona hidrogenada está presente en la composición en una cantidad en el rango de 0.003 a 2.0% en peso

3 El método de la reivindicación 1 en donde la lupulona hidrogenada es hexahidrolupulona

4 El método de la reivindicacion 1 en donde la lupulona hidrogenada es hexahidrocolupulona

5 El metodo de la reivindicación 1 en donde la lupulona hidrogenada es una mezcla de hexahidrolupulona y hexahidrocolupulona

6 El método de la reivindicación 1 en donde el tensioactivo aniónico es lauril sulfato de sodio

7 El método de la reivindicación 1 en donde el tensioactivo aniónico esta presente en la composición en una cantidad de 0.003 a 2% para estabilizar la lupulona hidrogenada

8 El método de la reivindicación 1 en donde el tensioactivo aniónico esta presente en la composición oral en una cantidad que va de 0.25 a 3.0% en peso

105
105

9 El método de la reivindicación 1 en donde un polímero de policarboxilato aniónico está presente en la composición oral en una cantidad de 0.05 a 5.0% en peso

10 Una composición oral estable preparada de acuerdo con el método de la reivindicación 1

11 Un método de acuerdo con la reivindicación 1 para preparar una composición oral antibacteriana estable que contiene hexahidrolupulona el método comprende preparar una premezcla de (1) una solución hexahidrolupulona en una mezcla de aceite sabonizante y un alcohol alifático con (2) una solución humectante que contiene lauril sulfato de sodio ajustando el pH de las soluciones combinadas a un rango de 8.0 a 10.5 y luego agregar a la premezcla los otros ingredientes de la composición oral

[Handwritten signature]
1106

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT 800176089 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA 05 83 562
FECHA NOVIEMBRE 1 DE 2005

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicalacion 00050420 00000005 Folios 14
Fecha (AMD) 2005 12 14 16 49 24
Tramite 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

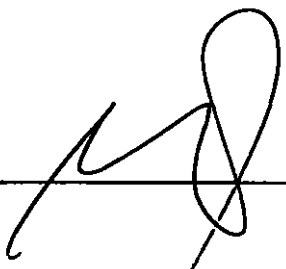
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050 00110 6	30714450	01/11/2005	14 368 000 00

***** C O N C E P T O *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005 01 03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	91 000 00
		TOTAL	\$ 91 000 00

SON NOVENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

6 #107



252373 Page 1

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Rosie S. Dizon

whose name is subscribed to the annexed deed, deposited certificate of acknowledgment or proof was at the time of taking the same NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law a commission or certificate of his official character with his autograph signature has been filed in my office, that at the time of taking such proof acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand affixed my official seal this

OCT 30 2001

FEE PAID \$3.00

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

COMO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL
CONSEJO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCORDA
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
29 SET 2005
OSCAR ALARCON NUNEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

4 17/108

1 Country **United States of America**

This public document

2 has been signed by **Norman Goodman**

3 acting in the capacity of **County Clerk**

4 bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

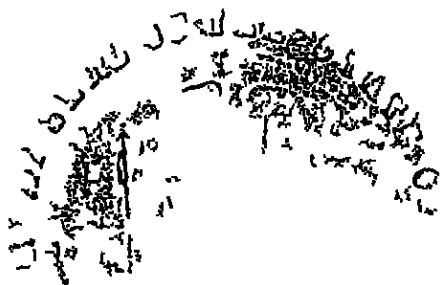
5 At New York New York 6 the 30th day of October 2001

7 by Special Deputy Secretary of State State of New York

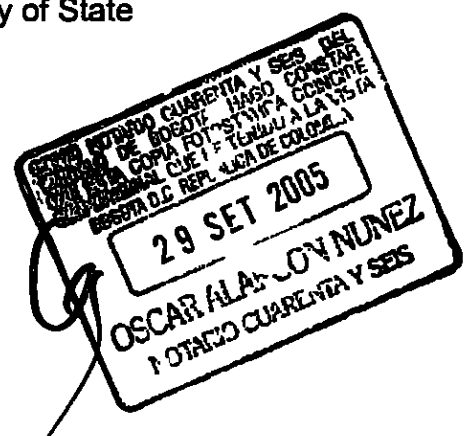
8 No NYC 9786540B

9 Seal/Stamp

10 Signature



Aqil M. Qureshi
Special Deputy Secretary of State



Brigard & Castro

SANTA FE DE BOGOTA COLOMBIA

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotras)

domicil do(s) en

Nomb o(amos) a RAMIRO CASTRO DUQUE y/o JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o BEATRIZ JARAMILLO S

de Santafé de Bogotá Colombia apoderados e dadores y legales con poder espe l amplio y suficiente p caba de las oficinas y auto dades colombianas dm nstrat as judiciales y de policía e c alq e sta ca o recurso la obtención de patentes d cion registros de mar d se os d st ale m d los de utilidad depósitos de n mbres comerciales e s s registros de de chos de uto y co t tos sobre los mismos obte cion de certificados de obte to de a edades egetales así como sus pro ogas reno aciones anotaciones de traspaso ombos de ombre y/o domicilio elabo ar tam t y reg st ar contratos de lica ncia y lica ncia de cualesquiera clases nt ven como demandante o como demandado n cualq e stancia y recurso a te cualq e ju z orp ción f ncio ar p bli o a to dad e as judiciales adm st t as y de p l tales m oposcon al egst o d m accunes de cad cidad cancelacion y nulidad accones re nd cat o las accones de vada d la ha n o e plotac de lica ncia ac es de p t ci desial dem d pe les ci de indemn zac on de perjuic os reclamos y observaciones a sol citudes de patentes disenos industriales modelos de tildad en el oje o d med d ut l es y e ot s accones o med das s m lares

A e te efecto lo(s) facuto(amos) para l solcitudes f rmular desc pcones enme d s p t ta d cl racio e p s es c l o es n lid de apelacion s y recl m p g mp estos cuotas y gra ámenes p escritos por la ley renuncia o des st ar derechos concedidos o en curso d co cesón ec b toda ci se de documentos y valo es de do el descargo respectivo y en general para da ant d chas auto dades todos los pasos necesa os al fact d cado y tomar todas las med d s que creyeren c d centes al resguardo de m s (nuestros te eses) con todas las dem s facultades legales ne sa as

Este poder compende la facultad de atficar o firma n m (nuestro) ombre lo actuado así como la facultad de des st ar transg compromete y la de sustituirlo en todo c c arte y revoca s st tuc ones Asimismo nomb o(amos) a RAMIRO CASTRO DUQUE y/o JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o BEATRIZ JARAMILLO S domici d () l Ca e a 7 No 16-56 Piso 9 my (o r) (est os) apode ad en Colombia co l cules para ec b notificaciones y desig a apoderados jud ciales o extraj d ciales

Otorgado y f rmado en

l y de

F m

N mbre

I (We)

COLGATE-PALMOLIVE COMPANY a Delaware Corporation of 300 Park Avenue New York New York 10022 U S A

Hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE d/o JUAN PABLO CADENA SARMIENTO a d/o BEATRIZ JARAMILLO S

of Santafé de Bogotá Colombia my (ou) true s d lawful atto neys with special ample and sufficient p we to obta fom th Colombian admu st ative judc l nd police offices nd authorities n any nstance p vileges of pate ts of ve to registraon of t d m ks und str l d sg s a d tility models egstrat n of commec l me and emblems egstr ton of copy ght a d co tracts elated thereto certlfc tes f bta er f veg tables a eties as well s extensions renewals and recordal of assignme ts and changes of name and domicile related to the abo e to prepare prosecute and register lca nces of any kind to act as plaintiff or defendant n any nstance or reco se and before any judge c p to p bli offcal or autho ty judcal dm rust tve d pol ct uch oppo tu ns to the reg t ion f t dem ks caducty ca llt a d lity actions clam actio s derived fom th obtan ng or explotaton of lca nces art n of fa competu p l d m d ct of demnitas f d mages clams o observations on patent applications models dustrial desgns and utility models in the exercse of pre enti e measures and in other act ons o a mpla p oced ngs

To th t ff ct th y h rebly empowe ed to file applic tions fomul te descript ns amndme ts protests de la tons pposit ca cellation lltie pp la d lam to pay t xes quotas and assessments prescribed by law renounce o w e the ghts g anted o n the p ocess of granting to receive all kind of documents and valuables giving the aspect e lease of ecept and n general to take b f a d tho t s the necessary steps to sch effect and any m as res that they may deem pert nent to the safeg ad of my (o) interest(s) w th all the other nec s ry l gal powe s

This powe cl das th f culty to atufy o confirm desist s rre and comprom se o my (o) behalf and to sub st tute s powe n whole r n p rt and to revoke al st tuc ones At the same t me I (We) hereby appoi t RAMIRO CASTRO DUQUE nd/o JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/o BEATRIZ JARAMILLO S domici d () l Ca e a 7 No 16-56 Piso 9 my (o r) (est os) apode ad en Colombia co l cules para ec b notificaciones y desig a apoderados jud ciales o extraj d ciales

VICE PRESIDENT & ASSOCIATE GENERAL COUNSEL
TRADEMARK
Sg tu e
Name
de 2001
OCT 29 2001
d y of 200

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

Hoy de
p o lmente compareció ante mí

q e cono co y d q en me consta qu f mó l
doc mento deb damente ; ame rado d cla
y d jo que él es

de

So edad legalmente constituida pa a periodo de
d ción que ù no ha t r m n d q l d lara te
est t z d p d ch comp p f ste
pod q e el s llo estampado p él ip de t l pode
mb y repres tación d la p esada compa la
es l sello of cial de ella y que el objeto para el c al se
confere est t mento está comp d d d tro del
de la sociedad

El suscrt Not o hace consta que tuvo la st l s
pru b da la ex ste cia de la sociedad

Estado de
con fecha

v q e quien confiere el presente poder es su
ep esentant

O this OCT 29 day of
p rsonally appeared befo e m

SCOTT E THOMPSON

t me known and known to me to be the person who
sgned th f ego ng nstrument who be g by me d ly
sworn did depo e nd say that he (she) s the

**VICE PRESIDENT &
ASSOCIATE GENERAL COUNSEL
TRADEMARK**

COLGATE PALMOLIVE COMPANY

Which i legally co stituted fo a term not yet exp red
that depon nt s a thonzed by said Company to confer
tn s Powe of Attorney that the seal aff ed he su to
by the d p e t he me d o b half f said
Co po ation s th co po ate s l the of and that th
p po for which ths natrument s gra ted s
Includ d w th th orp ate p rpose of company

The nde sg d Notary Publ c attests that he has seen
the doc ments that pro e the—existence of the
company

State of Delaware
under date of May 13 1997

d that he (she) who g nts the pase t powe of
attor y a ts R pese tatu e

Notario Público (sello)

Notary Public (Seal)

CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL

ROSIE S DIZON
Notary Public State of New York
No 31-494117
Qualified in New York County
Commission Expires Aug 15 2002

Hoy de d compareció(e on)
ante mí

O this OCT 29 2001 day of
pe sonally ppea d befo e me

SCOTT E THOMPSON

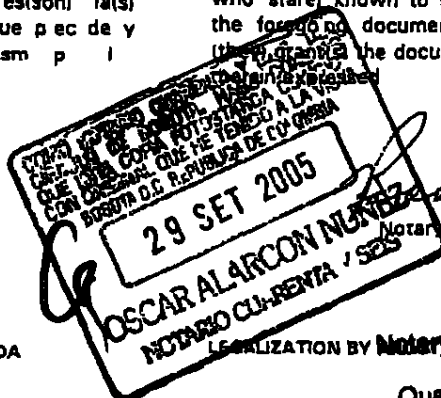
a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s)
perso a(s) firm nte(s) del documento que pec de y
q (s) decl (n) qu t rg el mam p i
fn s y propós to que en el se e p asan

who (sare) known to me and who i attest executed
the foregoing document and he (they) declared he
(they) granted the document for the uses and purposes

Not ublic (sello)

Notary Public (Seal)

LEGALIZACION POR APOSTILLA ES REQUERIDA



ROSIE S DIZON
Notary Public State of New York
No 31-494117
Qualified in New York County
Commission Expires Aug 15 2002

APOSTILLE

(Convencion de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1 Pais **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
Este documento publico

2 ha sido firmado por **Norman Goodman**

3 actuando en capacidad de **Oficial del Condado**

4 lleva el sello/timbre del condado de **New York**

CERTIFICADO

5 en New York New York

6 el 30 de Octubre de 2001

7 por Secretario de Estado Encargado Especial Estado de New York

8 No NYC 9786540B

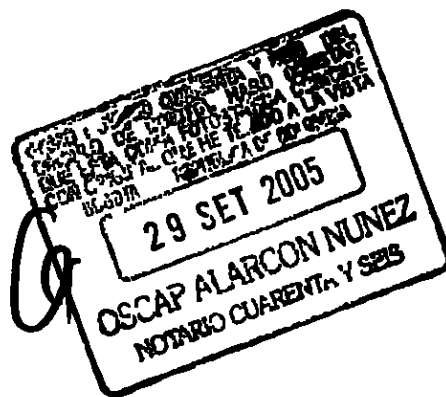
9 Sello/Timbre

10 Firma

(Firma)

Aquil M Qureshi

Secretario de Estado Encargado Especial



73 #16
112

TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL del Certificado Notarial y el la apostilla que vienen
junto con el poder dado por Colgate Palmolive Company a Delaware Corporation
domiciliada en 300 Park Avenue New York New York Estados Unidos de América a
Ramiro Castro Duque y/o Juan Pablo Cadena Sarmiento y/o Beatriz Jaramillo S
domiciliados en la Carrera 7 # 16-56 P 9 Bogotá

Certificado Notarial

Estado de New York)
) ss
Condado de New York)

252373

Yo NORMAN GOODMAN Oficial del Condado y Oficial de la Corte
Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York un Tribunal
de Registros que tiene un sello por ley

CERTIFICO POR MEDIO DE LA PRESENTE de acuerdo con la Ley
Ejecutiva del Estado de New York que

Rosie S Dizon

cuyo nombre esta suscrito al acta notarial deposicion certificado de
reconocimiento o prueba era al momento de tomar el mismo NOTARIO PUBLICO
en y para el Estado de New York debidamente comisionado juramentado y
calificado para actuar como tal que de acuerdo con la ley una comisión o un
certificado de este caracter oficial con su firma autógrafa ha sido presentada en
mi oficina que al momento de tomar tal prueba reconocimiento o juramento
estaba debidamente autorizado para tomar el mismo que estoy bien familiarizado
con la escritura de tal NOTARIO PUBLICO o he comparado la firma en el
instrumento anexo con la firma autografa depositada en mi oficina y creo que tal
fiema es genuina

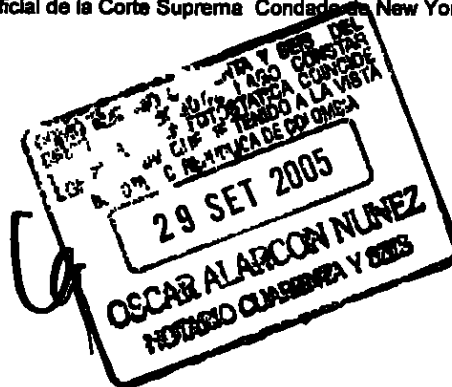
COMO TESTIGO DE LO MISMO he fijado al presente mi firma t mi sello
oficial este

30 de Octubre de 2001

TARIFA PAGADA \$3 00

(Firma)

Oficial del Condado y Oficial de la Corte Suprema Condado de New York





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GAVIRI

Indicativo 5562241
Serial

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Datos de inscripción de registro							
Clase de oficina	Registraduría	Natla	X	Consulad	Corregimiento	Insp de Policía	Código 9795
País Departamento Municipio Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.				NOTARIA 32.			

Datos del difunto	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO DUQUE RAMIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C C No. 170322 DE BOGOTA	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción, País Departamento Municipio Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D C		
Fecha de defunción		Número de certificado de defunción
Año 2004 Mes 10 Día 30	Hora 04 10 PM	A- 2094375
Presunción de muerte		
Lugar que presuntamente se encuentra		
Fecha de la sentencia		
An Mes Día		
Nombre y cargo del funcionario		
ANDRES DIAZ CAMPOS		
R M No. 79982662		

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
EDGAR DAVID REGINO II	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C C No 15.030 154 DE LORICA/ CORDOBA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del notario que autoriza	
An 2004 Mes 1 Día 02		BLANCA DELGADO RESTREPO	

PADRES: ALFONSO CASTRO		ESPACIO PARA NOTAS	
MERCEDES DUQUE			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 32

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D C

Germán Eleázar Moreno L.
Notario

COMO SECRETARIO DELEGADO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL
CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO QUE

La presente acta es fiel copia del original tomada del registro,
civil de defunciones serial indicativo número 556224
que expido en la ciudad de Bogotá D C. hoy 05 NOV 2004

NOTARIA 32 DEL
CIRCULO DE BOGOTA
SECRETARIO DELEGADO

RE 47N FLOR
SECRETARIA DEL FALLO ANA GIL AB
DECRETO 134 809

118
114

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 00 58420 realizado según el artículo 48 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina se notifica

D documentos estudiados

Descripción folios 5 12

Ejemplos folios 12 19

Capítulo reivindicatorio estudiado folios 108 109

Se reivindica prioridad presentada en Estados Unidos el 04 08 99 bajo el número 09/366862

Objeto de la invención

Según las reivindicaciones 1 a 11 de la presente solicitud se refiere a un método para preparar una composición oral antibacteriana estable que contiene una lupulina hidrogenada así como las composiciones bacterianas obtenidas mediante este método

Clasificación internacional de patentes A 61 K 9/16

Claridad de la solicitud

El art 30 de la Decisión 486 establece que *Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción*

La presente solicitud cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el art 30 de la Decisión 486

Evaluación de la unidad de invención

El Art 25 de la decisión 486 dice *La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí de manera que conformen un único concepto inventivo*

De acuerdo a lo anterior la presente solicitud cumple con el requisito de unidad de invención contemplado en el art 25 de la Decisión 486

Es una invención

El objeto de la presente solicitud sí puede ser considerado una invención de acuerdo al art 15 de la Decisión 486

Excepciones a la patentabilidad

El contenido de las reivindicaciones 1 a 11 de la presente solicitud no se encuentra comprendido dentro de las excepciones a la patentabilidad consideradas dentro del art 20 de la Decisión 486

Determinación del estado de la técnica

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho no se encontraron documentos anteriores a la fecha de prioridad de la presente solicitud 04 08 99 relacionados con la materia de la presente solicitud

Evaluación de los requisitos de patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se procedió a evaluar los requisitos de novedad nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio

Evaluación de la NOVEDAD

El artículo 16 de la Decisión 486 establece *una invención se considerará nueva cuando no está comprendida dentro del estado de la técnica*

Se realizó el estudio de novedad y comparando elemento por elemento de la presente solicitud no se encontraron procedimientos iguales a las de la presente solicitud por lo tanto las reivindicaciones 1 a 11 cumplen con el requisito de novedad de acuerdo con el art 16 de la Decisión 486

Evaluación del NIVEL INVENTIVO

El artículo 18 de la Decisión 486 dispone *Se considerará que una invención tiene nivel inventivo si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*

El estado de la técnica revela procedimientos para producir composiciones orales que contienen lupulona pero no el procedimiento de la presente solicitud que permite incorporar lupulonas hidrogenadas para producir composiciones estables lo cual constituye una solución inesperada y nada obvia para una persona versada en la materia respecto a esta clase de procedimientos

En conclusión el procedimiento de las reivindicaciones 1 a 11 de la presente solicitud cumplen con el requisito de nivel inventivo según el art 18 de la Decisión 486

119
115

170
1/6

Evaluación de la aplicación industrial

El art 19 de la Decision 486 dispone *Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto pueda ser producido en la industria*

De acuerdo a lo anterior la presente solicitud cumple con el requisito de aplicacion industrial de acuerdo con el art 19 de la Decision 486

En consecuencia y por todo lo expuesto antenormente se recomienda **CONCEDER** el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 11 (folios 108 109) de la presente solicitud

CONCEPTO TÉCNICO Numero 0160	Jefe de la Division Nuevas creaciones	EXAMINADOR TECNICO Código 202024
--	--	--

117



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3170

Por la cual se otorga una patente de invencion

CERTIFICADO 28406

Rad N° 00-58420

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confinaron en el artículo
4 numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el numero 00058420 del dia 03 de agosto del 2000 se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones

TERCERO Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 97 a 103 del cuaderno administrativo relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el numero 00058420 00000005 del 14 de diciembre del 2005 atendió oportunamente el requerimiento formulado presentando nuevos folios 108 y 109 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo El capítulo en mención se acepta como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

QUINTO Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes para las invenciones sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial

SEXTO Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 108 y 109 razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado

RESUELVE

Sede Centro Carrera 13 No 27-00 Pisos 2 5 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No 38-50 Conmutador 3820840
Fax 382 28 95 Línea 9800-910 165
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C Colombia

3170



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3170

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28465

Rad N° 00 58420

ARTICULO PRIMERO Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada

COMPOSICIONES ANTIBACTERIANAS ORALES DE LUPULONA HIDROGENADA ESTABLE

Clasificación IPC A 61 K 9/16

Reivindicación(es) 1 a 11 **Folio(s)** 108 y 109

Titular(es) COLGATE – PALMOLIVE COMPANY

Domicilio(s) New York New York Estados Unidos de América

Inventor(es) Prem K. Sreenivasan Nuran Nabi y Abdul Gaffar

Prioridad N° 09/366 892 **Fecha** 04 de agosto de 1999 **País** US

Vigente desde 03 de agosto del 2000 **Hasta** 03 de agosto del 2020

ARTICULO SEGUNDO El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducara en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial

ARTICULO TERCERO Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente previas las anotaciones en los libros de registro

ARTICULO CUARTO Notificar el contenido de la presente resolucion al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento o a quien haga sus veces en su calidad de apoderado de Colgate – Palmolive Company entregandole copia de la misma advirtiendole que contra ella procede

Sede Centro Carrera 13 No 27-00 Pisos 2 5 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No 38-50 Conmutador 3820840
Fax 382 26 95 Línea 9800-910 165
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3170

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28465

Rad N° 00-58420

el recurso de reposicion ante el Supenntendente de Industna y Comercio del cual podrá hacer uso al momento de la notrficación o dentro de los cinco 5 dias hábiles siguientes a ella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los **15 FEB 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N 16 – 56
Bogotá D C

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 5/00 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

202021